

Señores
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Ciudad

Respetados Señores:

Conforme con el proyecto de Agenda Regulatoria 2018-2019 puesta en consideración del público, estando dentro del término establecido por esa entidad para tal fin, nos permitimos poner en su conocimiento los comentarios que estimamos pertinentes frente al mencionado texto:

1. Numeral 4.3. Mesas de trabajo con grupos de interés.

En lo que hace al contenido del numeral 4.3. denominado *“Mesas de trabajo con grupos de interés”*, se hace referencia en la página 34 a los comentarios que se presentaron por los sectores, incluyéndose uno según el cual se manifestó que *“(…) no existe regulación que permita usar la tecnología (giros móviles a través de aplicaciones Web) para prestar servicios de giros”*.

Sobre el particular es pertinente mencionar que, si bien en la mesa de trabajo de los Operadores Postales de Pago en principio se hizo mención de la carencia de regulación para la prestación de servicios a través de mecanismos electrónicos, luego de la discusión suscitada en la reunión y con nuestra participación directa, se concluyó que sí existe tal marco regulatorio y que, por el contrario, lo que existen son barreras regulatorias que de retirarse, permitirían la eliminación de arbitrajes regulatorios que derivarían en una mejor prestación del servicio a través de los mecanismos electrónicos a que de hecho, se refiere la Ley 1369 de 2009.

Así las cosas, de manera respetuosa se sugiere el retiro de la afirmación según la cual en las mesas de trabajo se manifestó la inexistencia de regulación que permita usar la tecnología o que, en su lugar, se incluya la aclaración que Efectivo Ltda. realizó, en el sentido de que disiente de tal posición y que, por el contrario, **encuentra que el marco regulatorio además de ser suficiente, puede ser excesivo frente a la ingente necesidad de la utilización de las Tecnologías de la Información como instrumento de inclusión financiera de la población que se atiende a través de la operación postal de pago, siendo necesario el retiro de algunas restricciones que operativamente generan arbitrajes regulatorios frente a servicios de similares características pero que son objeto de regulación por la normativa financiera.**

2. Numeral 5.12. Revisión de la regulación para el Sector Postal

En el numeral 5.12., al mencionarse los cambios relevantes que ha tenido el sector, se incluye en el ordinal iii) el siguiente:

“iii) El ingreso de nuevos actores en el mercado de giros postales nacionales y el desarrollo de servicios financieros que podrían considerarse como sustitutos de los servicios postales de pago”.

En lo que hace al texto citado, se sugiere cambiar el término *“sustitutos”* por *“paralelos”* o *“complementarios”* a los servicios postales de pago. Lo anterior toda vez que, si bien es cierto con la expedición de la Ley 1735 de 2014 se dio vida a las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos, entidades que tienen la capacidad

jurídica para la realización de giros de dinero, tal norma de manera alguna tuvo la intención o el efecto de derogar el contenido de la Ley 1369 de 2009, motivo por el cual no se encuentra técnicamente apropiado determinar que esta norma o cualquier otra “sustituyó” los servicios postales de pago. Por el contrario, los servicios postales de pago además de mantener su vigencia se configuran como servicios de giros paralelos o complementarios al sector financiero, al ser entidades que naturalmente atienden un mercado diferente, pero que en todo caso, cuentan con requerimientos de funcionamiento incluso superiores a los que tiene el sector financiero para su funcionamiento.

Por lo anterior se agradece validar el término a ser utilizado en el mencionado texto.

3. Finalmente en lo que hace al sector Postal de Pago, se estima pertinente que además de los estudios a realizarse sobre la industria, se determinen espacios para la discusión de la regulación aplicable, ello en pos de realizar los ajustes y levantar las barreras regulatorias que impiden una mejor prestación del servicio bajo sus diferentes modalidades y en pos del aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para una industria reglada como esta.

Lo anterior, en el marco de los ejes temáticos de la definición de mercados en la economía digital y la generación de estímulos para una justa y libre competencia.

En los términos expuestos presentamos los comentarios requeridos por esa entidad y quedamos atentos de cualquier requerimiento sobre el particular.

Cordialmente,



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de Efectivo Ltda. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, ley estatutaria 1581 de 2012 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita